

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso Ordinario seguido por CARLOS FONSECA RUEDA contra RAFAEL SUÁREZ VILLERO. Radicado: 20001-31-05-004- **2018 – 00212-00.**

Visto el informe secretarial precedente, de conformidad con el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, sería del caso entrar a correr traslado a la parte ejecutada del avalúo comercial del bien inmueble rural, sobre el cual se decretó y practicó embargo y secuestro en el presente asunto, si no se observara que en dicho avalúo se expresa un número de matrícula inmobiliaria que no corresponde a ningún bien con medida cautelar en este proceso, por tanto se abstendrá esta agencia judicial de dar tal traslado hasta tanto el perito evaluador haga la aclaración o corrección respectiva en lo atinente al número de matrícula inmobiliaria del bien efectivamente embargado y secuestrado que se avalúa.

E. Potes/ J. Kañez

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

*ANDRÉS GUILLERMO GONZÁLEZ MOSCOTE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 DE CIRCUITO LABORAL DE LA
CORTE DE VALLEDUPAR-CEZAR*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: ec2cf1ec90951fd0b84ffc9375471d73de2202b38bc524ec62d0ee5dc3da360b
Documento generado en 18/03/2021 03:41:16 PM*

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*